

## Proyecto de ley sobre Regulación de tarifas de servicios rurales. Ideas fuerza.

1. Al día de hoy al menos **el 45% de las Cooperativas y Comités de Agua Potable Rural, no gozan del beneficio de la eliminación de la tarifa de invierno**, por lo que este proyecto de ley viene a corregir una injusticia con parte importante de los gestores de acceso al agua potable en los sectores rurales de nuestro país.
2. No solo vamos a apoyar este proyecto de ley, sino que **quiero relevar su importancia**, especialmente para quienes siempre he considerado el corazón de nuestra economía que es el mundo del agro, y por cierto, para **las 33 comunas de la región de O'Higgins** que viven de la agricultura y en donde la cobertura de agua potable rural es la mayor de Chile, llegando a un 86.2% en toda la región, y donde aún así existen problemas serios de cobertura. **Más de la mitad de los Servicios Sanitarios Rurales de la región tiene vecinos en listas de espera**, es decir, cuenta con personas que no están teniendo acceso a agua potable.
3. **El costo y las condiciones de vida en el mundo rural muchas veces son extremadamente más difíciles que la vida en la ciudad** o en sectores urbanos, y por lo mismo es necesario al menos igualar las condiciones para acceder a los servicios básicos. Basta de legislar para Santiago cuando la situación en el mundo rural y en las regiones es tan dramático.
4. Tal como lo hemos sostenido en un sinnúmero de ocasiones en esta Sala, **nuestra agricultura ha sido extremadamente golpeada los últimos años** debido a la coyuntura internacional pero también debido a malas decisiones económicas y políticas internas, la pandemia, el estallido y la situación económica en general han sido muchas veces letales y hasta el día de hoy los niveles de producción agrícola no se han podido recuperar.

## INFORME FINAL PENSIONES DE GRACIA.

### 1. Objeto de la auditoría.

La auditoría tuvo por objeto fiscalizar el proceso de selección, otorgamiento y entrega de las pensiones de gracias otorgadas por la DAS (Subsecretaría de Interior) a las personas con daño o lesiones por hechos de las policías en el contexto del estallido.

### 2. Conclusiones de la auditoría.

A. El proceso de otorgamiento de pensiones de gracia es altamente deficiente en cuanto a la verificación de los antecedentes. Al DAS (departamento de acción social de la Subsecretaría de Interior) le bastaba con el listado que le entregaba el INDH.

B. Ni la DAS ni el INDH verificaron adecuadamente los antecedentes. Más aún, la DAS nunca requirió mayor información ni solicitó acciones adicionales a lo que le informó el INDH.

C. 58 de las 419 personas beneficiadas tienen antecedentes penales previos. Dentro de estos casos hay incluso personas hasta con 10 condenas previas, delitos violentos y penas privativas de libertad.

D. Se ordena al INDH y la Subsecretaría de Interior iniciar un sumario a fin de determinar las responsabilidades administrativas en el otorgamiento de este beneficio.

E. Se ordenó a la Subsecretaría de Interior a establecer un procedimiento específico en el que se verifique obligatoriamente la existencia de antecedentes penales.

F. Hay 10 casos de 144 estudiados en el INDH en que ni siquiera existen informes médicos que avalen el daño ni antecedente alguno sobre el relato del beneficiario. Sólo la declaración bastó para acceder a la pensión.

### 3. Comentarios.

A. La responsabilidad política recae en la Subsecretaría de Interior. El Departamento de Acción Social depende de Interior y en tal sentido es el Gobierno quien debe dar las explicaciones relativas al nivel de desprolijidad que hubo en el otorgamiento de este beneficio.

B. Los antecedentes respaldan que existe una voluntad manifiesta por reivindicar los hechos de violencia y premiar a los autores de delitos. Previamente habían sido los indultos y ahora las pensiones, demuestran que en definitiva los premiados de la reivindicación ideológica del octubrismo son criminales en muchos casos.

C. Es necesario que el Gobierno se comprometa a llevar adelante de manera diligente y rápida lo que ha dicho la Contraloría: obligación de verificar antecedentes penales, sumario administrativo. También, la revocación de todas estas pensiones administrativamente.

## Comisión de Defensa. 16-01.

### OBJETO:

- 1.- Conocer al ganador del concurso impulsado por la Corporación de Fomento de la Producción para el apoyo al diseño del Instituto Tecnológico Público de Defensa.
- 2.- Tomar conocimiento del cronograma previsto para dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024 y de la firma de los decretos supremos en que se materializan los proyectos aprobados durante el año 2023.

### COMENTARIOS.

1. En virtud del artículo 35 de la Ley de Presupuesto, el Ejecutivo aprobó postergar el aporte al **Fondo Plurianual para las capacidades estratégicas** (Presupuesto para la renovación de armamento de las Fuerzas Armadas).
2. Es fundamental partir de la base que la nueva ley de financiamiento de las Fuerzas Armadas ha sido **el mayor avance desde el punto de vista legislativo** de los últimos 30 años en materia de defensa y una de sus principales características es precisamente que trasciende de una ley de presupuesto a otro, y de un gobierno a otro. Por ello, es que precisamente debe primar la política de Estado, más que la política partidista en su implementación.
3. Es fundamental y necesario que dicho **aporte no se siga dilatando más** (en la ley de presupuesto 2023 también se aprobó la misma norma de postergación), ya que cada año no solo el fondo no se completa con los recursos que establece la ley, sino que se pierde la capacidad financiera para la renovación de armamento y equipamiento de las Fuerzas Armadas.
4. Sería una buena alternativa, proponer a la Comisión que se acuerde un plan de **seguimiento del itinerario** y que durante el año se vuelva a sesionar para verificar el cumplimiento, en sesión conjunta con la comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, para que en caso de incumplimientos, los Diputados puedan analizar el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

## Comisión de Defensa. 23.01.2024.

### Materia

1.- Proyecto de ley, que modifica el artículo 14 D de la Ley sobre Control de Armas, con el objeto de eximir de las sanciones que indica a los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, por determinadas conductas ejecutadas en actos de servicio.

2.- Proyecto de ley, que regula las reglas para el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las circunstancias que indica. Moción parlamentaria.

### Comentarios.

**1. En cuanto al proyecto de ley sobre control de armas,** es necesario tener presente los siguientes elementos:

- a. Contexto del proyecto. En el marco de la Ley 21.310, de 3 de febrero de 2021, se legisló en orden a elevar las penas a quienes disparen armas de fuego o fuegos artificiales sin autorización. Lo anterior, en el marco del combate al narcotráfico fundamentalmente.
- b. Contenido del proyecto. No obstante lo anterior, dicha ley no distingue respecto del autor que comete los disparos, y por tanto se han visto afectados a dichas sanciones incluso funcionarios de las policías. Por lo anterior, el proyecto de ley lo que propone es que básicamente no exista sanción penal al funcionario policial, que con ocasión de su labor, realice disparos sin autorización.
- c. Es necesario aclarar que estamos haciendo referencia a la sanción penal, y no a la administrativa, por lo que si un funcionario de PDI o Carabinero realiza un disparo sin autorización, igualmente se ve afecto a los posibles sumarios administrativos o las sanciones que disponga el órgano administrativo, sin embargo, la sanción penal pensada en narcotraficante parece desproporcional. Por lo anterior, se considera que el proyecto de ley es adecuado.

**2. Respecto del proyecto de ley sobre reglas del uso de la fuerza,** se comenta lo siguiente:

- a. Se inicia el estudio del proyecto de ley. Si bien el proyecto de ley fue presentado en julio de 2023 y la Comisión sesionó en dos ocasiones sobre el proyecto, solo se vieron aspectos formales respecto a cómo seguir la tramitación. Se planteó por parte del Ejecutivo que el mismo proyecto de ley se tramita en la Cámara de Diputados.
- b. Se hace presente que en la Cámara de Diputados, en la Comisión de Seguridad, el Gobierno está tramitando un proyecto de ley. Dicha presentación responde a un acuerdo de la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputados, que en enero de 2023 para aprobar la reforma constitucional de infraestructura crítica,
- c. No obstante, es necesario hacer presente que el contexto de dicho acuerdo era distinto. Al existir Ley Nain (se aprobó en junio), existe una base de protección jurídica de las policías que no existía antes y que es superior a cualquier regulación relativa al uso de la fuerza. Dicho de otro modo, resulta difícil pensar un modo un estándar de protección jurídica para las policías más alto que la ley Nain (presunción de la agresión ilegítima y de la proporcionalidad del medio empleado).
- d. Más que al contenido propio del proyecto de ley, existe un reparo de fondo en cuanto a la necesidad del proyecto de ley (razón por la cual no lo firmamos). Una ley de reglas del uso de la fuerza obligatoriamente establece siempre obligaciones a las policías, por ejemplo la advertencia antes del disparo. Es decir, la legislación establece la carga a las policías. Hoy en día, la legislación (Ley Nain) lo que hace es quitarle cargas a las policías para probar la legítima defensa. No cambian las normas sustanciales para ejercer los medios coercitivos de las fuerzas de orden, pero si se alteran las cargas probatorias. En tal sentido, no se logra entender la necesidad de esta legislación, más allá de estar de acuerdo o en contra de su contenido.